



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
Dirección Atención Primaria
Int. N° 452 del 16-04-2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2724

VIÑA DEL MAR,

23 ABR. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 07/2019 y N° 08/2019, ambas de Contraloría General de la República. Las facultades que el suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2020 del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- Que, el Ministerio de Salud procedió a la aprobación del **“Programa de acceso a la atención de salud a personas Migrantes”** por Resolución Exenta N° 37 del 17 de enero 2020, Modifica Resolución Exenta N° 1221 del 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Programa Acceso a la Atención de Salud a personas Migrantes, y la Resolución Exenta N° 76 del 19 de febrero de 2020 que distribuye recursos al programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, ambas del Ministerio de Salud.
- Que el objetivo de dicho programa es contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, lo que hace al promover el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, todo ello bajo la óptica del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

- Que el Ministerio de Salud conforme al del “**Programa de acceso a la atención de salud a personas Migrantes**”, ha asignado recursos, destinados a financiar la ejecución del programa.
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en cumplimiento de lo anterior, procederá a ejecutar el referido Programa en la Red de Establecimientos de Salud de su dependencia.
- La necesidad de establecer los montos asignados al programa, así como su distribución financiera y la asignación, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control de él, hacen necesario dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la asignación de fondos por Subtítulo 22 del “**Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes**” a Atención Primaria de Salud de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota por la suma total y única de **\$7.590.000.- (Siete Millones, quinientos noventa mil pesos)**, para la ejecución de los siguientes componentes:
 - Difusión de cartera de prestaciones y derechos y deberes en salud en la población migrante y participación social de migrantes.
 - Acceso y calidad de la atención en población migrante.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que deriva de la ejecución de las acciones comprometidas en el punto 1° de la presente resolución al Subtítulo 22 del presupuesto asignado a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota año 2020, para el “**Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes**”.
3. **DESIGNESE**, encargada de la supervisión y control y como referente técnico para el “Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes” año 2020, a la funcionaria **Teresa Velastín Bastías**, correo electrónico teresa.velastin@redsalud.gov.cl, perteneciente al Departamento de Participación Social de la Dirección del Servicio, para velar por el cumplimiento de las metas y actividades del programa.
4. **ESTABLÉCESE**, El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la

resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,



D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



EU.CHB/CA.GFT/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Archivo Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



